

ambas Arreguias Mayores Alfuzia y Bañera, poniendo  
Zertificacion y parada de lo que se advierte en cada uno, a que diere  
damento correspondiente en Composicion y quanto asendereá en e  
gasto; y para contoda expresion y claridad se pondran en poder  
de los Cavalleros Comisarios de dichos Bases la que respecto a cada  
uno, para que en Justicia pida quanto combenga a fin de que  
los ritos y Puertes queden con la debida seguridad para el comercio  
trafico y evitar la desgracia que resultarian de lo contrario.

Item, yo el Sr. D. Joaquin de Utrera y Arce, Abogado de los  
Reyes y de su Real Casa, y de los Pobres de esta Ciudad, en que diere que en  
las ocasiones que le ha prezisado salir de ella ha de ir en su lugar  
a D. Christobal Blanes, tambien Abogado y de conocida opinion  
en este Pueblo para que no se atrasasen las dependencias de ha  
cerse de Abul de setecientos sesenta y nueve; y siendo le  
aora forzoso hacer ausencia de esta dha Ciudad para convalescer  
de la enfermedad q. ha padecido, y vagar a alguno negocio  
han nombrado al mismo D. Christobal, y concluye replican  
do de si va a aprobar este Acto; con lo de mas q. se expresa: y  
el Ayuntamiento habiendolo oido, con medio permiso y dex.  
al dho D. Mathias para el viaje que solicita, y quedo  
entendido el duxeto tan proporcionado que queda en su  
ausencia.

Sobre el duxeto de  
una Casa Plazeta  
de Turroneros

La Ciudad entendida de haberse reunido parte de